

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

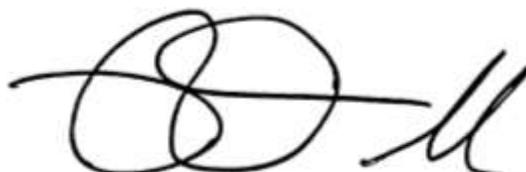
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00515 00

Como quiera que el escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, cumple con las previsiones que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **NELLY JOHANA RUEDA ESPINOSA** y **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligación 89715040039.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante dentro del presente asunto, dejando constancia que se terminó por pago de las cuotas en mora y en consecuencia la obligación se encuentra al día en las cuotas en mora que aquí se ejecutaban.
- 4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
- 5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>19 de enero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>002</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cf9926bbe53a7be8208f836a6951e486436244ba5fc3ac773f573f7c71b139

Documento generado en 18/01/2021 05:08:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**